

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Los términos en que está concebido el párrafo segundo del art. 26 del Concordato vigente, al exigir las pruebas de suficiencia que debe acreditar el presentado para un beneficio curado de patronato laical, han dado lugar á interpretaciones distintas, que conviene uniformar por medio de la correspondiente aclaracion.

A este fin S. M. la Reina (q. D. g.), de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido declarar:

1.º Que la idoneidad del presentado debe haberse probado en concurso abierto, bien en la diócesis de su domicilio, bien en la del beneficio que ha de residir.

Párrocos y Coadjutores que hoy no la tienen, en atención entre otras consideraciones, á la desigualdad que existe actualmente en el haber de los párrocos, teniendo unos casa en que hacer su morada, y otros no, dentro de una misma categoría, se ha servido S. M. resolver, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que por los reverendos Prelados se asigne á toda feligresía una casa que sirva de morada del Párroco ó del que desempeñe sus funciones, siempre que exista en los respectivos pueblos alguna finca perteneciente á la Iglesia, que no haya sido enajenada por el Estado y sea posible destinarla á tal objeto; entendiéndose no comprendidos en esta disposición los coadjutores á los cuales no se les concede casa-morada por el último convenio celebrado con la Santa Sede, ni por el Concordato de 1851, cuyo artículo 33 lo dice, que los Curas propios y en su caso los Coadjutores disfrutarán las casas destinadas á su habitación. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se proponga la resolución que sea conveniente respecto á los párrocos que por carecer de morada propia resulten en desigualdad notable con los demás de su clase que disfruten de aquel beneficio.»

En virtud de la precedente real órden S. S. I. manda á todos los párrocos y ecónomos de esta diócesis, y á cuantos en calidad de tenientes de párrocos ausentes ó imposibilitados se hallen al frente de cualquiera parroquia en que no haya casa-rectoral, vean si en el respectivo pueblo hay alguna finca perteneciente á fábrica, memorias, cofradías hermandades ó por cualquiera otro título perteneciente á la Iglesia, y que no haya sido enajenada por el Estado sino que éste la conserve hasta ahora, y pueda aprovecharse para casa-rectoral; y si así fuese, en el término

mas breve posible pasen á esta Secretaría de Cámara nota de la misma finca, espresando su procedencia, nombre, su situacion y linderos con las demás circunstancias y condiciones que la dén á conocer, á fin de reclamarla cuanto antes, y lograr el objeto indicado en la real órden preinserta.

Plasencia y Junio 20 de 1864.—*Francisco Pacheco Ceballos*, Secretario.



EL PÁRROCO.

Nada seria posible añadir en elogio de la elevada mision que desempeña el Cura Párroco, á lo que un célebre escritor con tanta profundidad como lucidez ha expuesto en el siguiente artículo. Recomendamos su lectura á los de esta Diócesis, para que teniendo un conocimiento exacto de los deberes inherentes á ese importantísimo cargo, se ajusten al modelo bellissimo que tan gráficamente se vé descrito en las siguientes líneas.

« Hay un hombre en cada parroquia, que no tiene familia, pero que es de la familia de todo el mundo; á quien se llama como testigo, como consejero ó como agente, en todos los actos mas solemnes de la vida civil, sin el cual no se puede nacer ni morir; que recibe al hombre del seno de su madre y no le abandona hasta la tumba; que bendice ó consagra la cuna, el lecho conyugal, el lecho mortuario y el ataúd, un hombre á quien los niños se acostumbran á amar, á venerar y á temer; á quien los desconocidos mismos llaman su padre; á los piés del cual van los cristianos á exponer las revelaciones mas íntimas, sus lágrimas mas secretas: un hombre

que es por su estado el consolador de todas las miserias del alma y del cuerpo, el intermediario obligado de la riqueza y de la indigencia; que ve llamar alternativamente á su puerta al pobre y al rico; al rico, para depositar la limosna secreta; al pobre para recibirla sin rubor; que no perteneciendo á ningun rango social, participa igualmente de todas las clases: de las inferiores, por la vida pobre, y frecuentemente por la humildad de su nacimiento; de las altas, por la educacion, la ciencia y la elevacion de sentimientos que una religion filantrópica inspira y manda; ¡un hombre, en fin, que lo sabe todo y que tiene el derecho de decirlo todo: cuya palabra cae desde lo alto sobre las inteligencias y sobre los corazones, con la autoridad de una mision divina y el imperio de una fé preexistente! Este hombre es el párroco; ninguno puede hacer mayor bien ó mayor mal á los hombres, segun que llene ó desconozca su alta mision social.

Qué es un párroco? Es el ministro de la religion cristiana; encargado de conservar su dogma, de propagar su moral, y de administrar sus beneficios á la parte del rebaño que le ha sido confiada.

De estas tres funciones del sacerdocio brotan las tres cualidades bajo las cuales vamos á considerar al párroco; es decir, como padre, como moralista y como administrador espiritual del cristianismo en su feligresía.

De ellas tambien nacen las tres especies de deberes que necesita llenar para ser completamente digno de la sublimidad de sus funciones sobre la tierra, de la estimacion y veneracion de los hombres.

Sus deberes como conservador del dogma.

Como padre ó conservador del dogma cristiano, los

deberes del párroco no son accesibles á nuestro exámen.

El dogma cristiano y divino de su naturaleza, impuesto por la revelacion, aceptado por la fé, esta virtud de la ignorancia humana, se resiste á toda crítica; el padre no debe cuenta, como el feligrés, mas que á su conciencia y á su Iglesia, única autoridad ante quien es responsable. Sin embargo, en esto mismo la razon del párroco puede influir útilmente en las prácticas religiosas del pueblo á quien instruye. Algunas credulidades frívolas, algunas supersticiones populares, se han confundido, en tiempo de tinieblas y de ignorancia con las altas creencias del puro dogma cristiano. La supersticion es el abuso de la fé; al ministro ilustrado de una religion que soporta la luz, porque toda la luz emana de ella, toca destruir estas sombras que oscurecen la santidad, y que habian confundido á los ojos precavidos del cristianismo esta civilizacion práctica, esta razon suprema, con las industrias piadosas ó las credulidades groseras de cultos de error ó defeccion. El deber del párroco es destruir estos abusos de la fé, y reducir las creencias demasiado complacientes de su pueblo á la grave y misteriosa sencillez del dogma cristiano, á la contemplacion de su moral, al desarrollo progresivo de sus obras de perfeccion. La verdad no tiene necesidad nunca de error, y las sombras no añaden nada á la luz.

Sus deberes como moralista.

Como moralista la obra del párroco es mas bella aun. El cristianismo es una profecía divina escrita de dos maneras: como historia, en la vida y muerte de Jesucristo; como precepto en las sublimes lecciones que trajo al mundo. Estas dos palabras del cristianismo, *el ejemplo*

y el precepto, se hallan reunidas en el Evangelio ó el Nuevo Testamento: el párroco debe tenerle siempre en la mano; siempre ante sus ojos; siempre en su corazón: un buen párroco es un comentario vivo de este libro divino. Cada una de las misteriosas palabras de él responde con exactitud al pensamiento que le interesa, y encierra un sentido práctico y social que ilumina y vivifica la conducta del hombre. No hay verdad moral ó política, cuyo gérmen no se halle en un versículo del Evangelio: todas las filosofías modernas han comentado uno y le han olvidado en seguida: la filantropía ha nacido de su primero y único precepto, *la caridad*; la libertad ha marchado en el mundo, tras de sus pasos, y ninguna servidumbre degradante ha podido subsistir ante su luz; la igualdad política ha nacido del reconocimiento que nos ha obligado á hacer de nuestra igualdad, de nuestra fraternidad delante de Dios: las leyes se han dulcificado, las costumbres inhumanas se han abolido, las cadenas se han roto; la mujer ha reconquistado el respeto en el corazón del hombre. A medida que las palabras de aquel libro han sonado en los siglos, han producido la destrucción de un error, ó de una tiranía.

Pero la obra dista mucho de estar concluida; la idea del progreso ó del perfeccionamiento, que es la ley activa y poderosa de la razón humana, es también la del Evangelio: él nos prohíbe desesperar de la humanidad, ante la cual abre incesantemente horizontes más claros, y cuanto más se abren nuestros ojos á la luz, más promesas leemos en sus misterios, más verdades en sus preceptos, más porvenir en nuestros destinos.

El párroco con este libro tiene en su mano toda moral, toda razón, toda civilización, toda política. No tiene más que abrirle, leer y esparcir en torno suyo el tesoro

de luz y de perfeccion de que la Providencia le ha dado la llave: su enseñanza debe ser como la de Jesucristo, duplicada por la vida y por la palabra: su vida debe ser, en cuanto lo permita la debilidad humana, la explicacion sensible de su doctrina, una palabra viviente. La Iglesia le ha colocado allí mas como ejemplo que como oráculo, puede faltarle la palabra, si la naturaleza le ha negado este don, pero la palabra que se hace oír de todos es la vida; no hay lenguaje humano tan elocuente y tan persuasivo como una virtud.

Sus deberes como administrador espiritual.

El párroco es ademas administrador espiritual de los Sacramentos de la Iglesia y de los beneficios de la caridad. Sus deberes en calidad de tal se aproximan á los que impone toda administracion. Tiene que habérselas con los hombres, es necesario que los conozca; corrige las pasiones humanas, preciso es que tenga una mano delicada y suave, llena de prudencia y de mesura. Estando en el círculo de sus atribuciones la falta, los arrepentimientos, las miserias, las necesidades y pobreza de la humanidad, debe tener el corazon rico y abundante de tolerancia, de misericordia, de mansedumbre, de compasion, de caridad y de perdones.

Su puerta debe estar abierta á todas las horas al que le vaya á despertar; su lámpara siempre encendida, y su baston siempre á la mano; no debe distinguir ni estaciones ni distancias, ni contagio, ni sol, ni nieves, en tratándose de llevar el bálsamo al herido, el perdón al culpable, ó su Dios al moribundo. No debe haber delante de él, como delante de Dios, rico ni pobre, pequeño ni grande, sino hombres; esto es, hermanos de miserias y de esperanzas...

De sus relaciones con el Gobierno.

El párroco tiene relaciones administrativas de muchas clases con el Gobierno y con la autoridad municipal.

Sus relaciones con el Gobierno son sencillas; le debe lo que todo ciudadano, ni mas ni menos, obediencia en las cosas justas. No debe apasionarse ni en pró ni en contra de las formas ó los jefes de los Gobiernos de aquí abajo; las formas se modifican, los poderes cambian de nombres y de manos: los hombres se precipitan alternativamente del poder; estas son cosas humanas, pasajeras, fugitivas, propias de su naturaleza instable. La religion y el gobierno perpétuo de Dios sobre la conciencia se halla sobre esta esfera de vicisitudes, de versatilidades políticas, y se degrada descendiendo; su ministerio debe mantenerse cuidadosamente alejado de ella. El párroco es el único ciudadano que tiene el derecho y el deber de permanecer neutral ante las diferencias, las luchas y los ódios de los partidos que dividen las opiniones y los hombres, porque él es ante todo ciudadano del reino eternal. Padre comun de los vencedores y de los vencidos, hombre de amor y de paz, que no puede predicar mas que paz y amor, discípulo del que se negó á que se derramase una gota de sangre en su defensa, del que dijo á Pedro: «Envaina tu espada.»

En sus relaciones con la autoridad municipal.

Con el alcalde el párroco debe conservar relaciones de noble independendia en lo que concierne á las cosas de Dios, de dulzura y conciliacion en todo lo demas; no debe solicitar influencia ni lucha como autoridad en el

distrito, recordando siempre que su autoridad comienza y concluye en su Iglesia, al pié de su altar, en la cátedra de la verdad, á la puerta del indigente y del enfermo, á la cabecera del moribundo; allí es el hombre Dios; en cualquiera otra parte el mas humilde y el mas desapercibido de los hombres.

Sus deberes como hombre.

Como hombre el párroco tiene todavía que llenar algunos deberes puramente humanos, que le impone el cuidado de su buen nombre; el esmero en su vida civil y doméstica es como el buen olor de la virtud. Retirado en su humilde parroquia á la sombra de su Iglesia debe salir con poca frecuencia. Le es permitido tener una viña, un jardín, un huerto, á veces una pequeña pradera y cultivarlos con sus propias manos, mantener algunos animales domésticos de placer y de utilidad, la vaca, la cabra, el cordero, el pichon, pájaros que cantan, el perro sobre todo, ese mueble viviente del hogar, ese amigo de los que son olvidados en el mundo y que sin embargo tienen necesidad de ser amados de alguno. De este asilo de silencio, de trabajo y de paz, el párroco no debe alejarse mucho para mezclarse en las reuniones ruidosas de la vecindad. No debe sino en algunas ocasiones solemnes poner sus labios con los dichosos del siglo en la copa de una hospitalidad suntuosa. El pobre es suspicaz y celoso: acusa fácilmente de adulación y sensualidad al hombre que ve á menudo á la puerta del rico á la hora en que se eleva el humo de chimenea, y le indica una mesa mejor servida que la suya. Con mas frecuencia y de vuelta de un paseo, ó cuando la boda ó el bautizo reúnen los amigos del pobre, puede el párro-

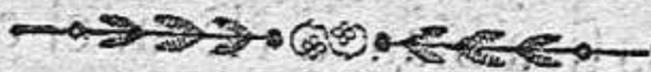
co sentarse á la mesa del labrador, y comer con él el pan negro. El resto de su vida debe pasarlo en el altar, en medio de los niños, á quienes enseña á balbucear el Catecismo, ese código vulgar de la mas alta filosofia, ese alfabeto de una sabiduria divina, debe pasarle en estudios serios, entre los libros, sociedad muerta del solitario.

Por la tarde cuando el mayordomo ha tomado las llaves de la Iglesia, cuando ha sonado la oracion en el campanario del lugar, puede verse al párroco con su Breviario en la mano sea bajo los manzanos de su huerto, sea en los senderos mas elevados de la montaña, respirar el aire suave y religioso de los campos y el reposo adquirido en el dia, ya detenerse para leer un versículo de poesia sagrada, ya mirar el cielo y el horizonte del valle, y descender á paso lento en la santidad y deliciosa contemplacion de la naturaleza y de su Autor.

Hé aquí su vida y sus placeres. Sus cabellos blanquean, sus manos tiemblan al elevar el caliz: su voz cascada no llena ya el santuario, pero resuena aun en el corazon de su rebaño. Muere: una losa sin nombre indica su sepultura cerca de la puerta de su Iglesia, ¡hé aquí una vida agotada! ¡hé aquí un hombre olvidado para siempre! ¡Pero este hombre ha ido á reposar á la eternidad, en donde su alma está por anticipado, y ha hecho aquí abajo lo mejor que tenia que hacer; ha continuado un dogma inmortal, ha servido de anillo á una cadena humana de fé y de virtud, y ha dejado á las generaciones que nacen una creencia, una ley, un Dios.»

¿Y cuales son los medios con que la sociedad atiende á la decorosa subsistencia del párroco? ¡ay! si fuéramos en este siglo metálico á considerarlo á través del prisma de la mezquina dotacion con que los Gobiernos

remuneran sus importantes servicios, diríamos que la misión del párroco era muy inferior á la del último empleado en cualquier ramo de la administración pública; pero gracias á Dios, esa misma postración en que yace, es un signo indeleble, que consignará en la historia el hecho elocuentísimo de que los enviados de Dios jamás ni nunca, á pesar de todos los esfuerzos humanos, podrán ser considerados como enviados de los hombres. Si no cuentan los párrocos con la protección que en justicia se les debe, al verlos como llenan cumplidamente su ministerio, nos felicitamos de que manifiesten de ese modo con su conducta, que solo suspiran por los intereses de Dios y de su gloria. No ocuparán en verdad un lugar preferente en el presupuesto de las naciones que se titulan católicas, pero cada uno de sus fieles les erigirá en su corazón un altar, donde se queme el aromático incienso de la gratitud, preferible por sí misma á todos los intereses de la tierra.



CONSULTA Y SU RESOLUCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS COADJUTORES.

Queriendo el Excmo. Sr. Obispo de Sigüenza que los Coadjutores de nueva planta tuviesen en sus diócesis una participacion, aunque módica, en el derecho de estola y pié de altar, segun lo que previenen las Reales cédulas de ruego y encargo para la aplicacion del último convenio con Su Santidad, y por exigirlo así la clase de servicios que prestan estos importantes ministros, compartiendo con los Curas sus trabajos parroquiales, todo con el carácter de interinidad, hasta el arreglo definitivo de este ramo; juzgó prudente elevar una consulta al Gobierno de S. M., no porque dudase de lo acer-

tado de su acuerdo, y de lo suficiente y exclusivo de su autoridad para imponerlo y hacerse obedecer, sino para robustecer mas su determinacion; y con efecto así lo hizo S. E. I. con fecha 3 de Diciembre último.

Pasada esta consulta á informes del Consejo de Estado por el Gobierno de S. M. con fecha 8 del referido mes, este alto cuerpo consultivo la evacuó en debida forma, despues de aprobar la disposicion del Prelado á que nos referimos, por estar conforme con el art. 23 del Concordato, y con las bases 19, 20 y 21 de la Real cédula de 3 de Enero de 1854. Hé aquí el dictámen:

«La Seccion dice: Que el Reverendo Obispo por la autoridad de que por derecho se halla revestido, es la única competente para conocer, aplicando ó interpretando las disposiciones canónicas vigentes; y que solo en el caso en que la oposicion al cumplimiento de sus acuerdos fuese violenta, se justificaria la intervencion del poder Real, que siempre debería limitarse á cooperar ó á dar fuerza á las decisiones de las autoridades de la Iglesia. Siendo de dictámen que puede manifestarse á dicha autoridad eclesiástica, que compela á los párrocos disidentes al cumplimiento del espresado acuerdo, reservando sin embargo su derecho, á los que se estimen agraviados para que lo ejerciten en la vía y forma que crean conveniente.»

«Conformándose S. M. con el dictámen de la Seccion del Consejo de Estado, lo comunicó de Real orden á S. E. I. con fecha 25 de Enero último.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. E. el anterior dictámen para su inteligencia, y á fin de que en su vista, y en uso de sus atribuciones propias, determine lo mas conveniente.»

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. I. ha dispuesto dar principio á la Santa Pastoral Visita; á cuyo fin saldrá de esta ciudad el dia 27 del corriente; dejando encargado el gobierno de la Diócesis durante su ausencia al Lic. D. Juan Sanchez, Presbítero, Provisor y Vicario general del Obispado.—*Francisco Pacheco Ceballos.*

Con el objeto de facilitar á los Sres. Presbíteros el medio de renovar sus licencias tan luego como conclaya el tiempo por que las tienen concedidas, ha dispuesto S. E. I. el Obispo mi Señor se celebren dos Sinodos mensualmente, teniendo éstos lugar los martes primero y tercero de cada mes. Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento de los interesados.—*Francisco Pacheco.*



PROVISORATO.

NOS EL LICENCIADO DON JUAN SANCHEZ,
PRESBÍTERO, ALOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO, PROVISO
Y VICARIO GENERAL DE ESTA DIÓCESIS DE PLASENCIA, ETC. ETC.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á todos los que se crean con derecho á las Capellanías que en la parroquial de Miajadas fundó el Lic. D. Fructuoso García Cuadrado y Gonzalez, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á esponerle en este Tribunal y pedir la Administracion desde luego y en su dia y caso la adjudicacion y colacion canónica; apercibidos de que transcurrido el término señalado sin que lo hayan verificado, se declarará su rebeldía y se en-

tenderán respecto de ellos las actuaciones con los Estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar: pues que así lo tenemos mandado en diez y siete de Mayo último á instancia del Procurador de este número D. Lucas de Torres y Carvajal, representando á D. Rafael Garcia Cuadrado Haya, Cura ecónomo de Manchita. Dado y sellado en Plasencia á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Lic. Juan Sanchez.*—Por mandado de Su Sria.—Manuel Sabino Ramos.

NOS EL LICENCIADO DON JUAN SANCHEZ,
PRESBITERO ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO, PROVVISOR
Y VICARIO GENERAL DE ESTA DIÓCESIS DE PLASENCIA, ETC. ETC.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á todos los que se crean con derecho con derecho á las Capellanías que con títulos de primera y tercera fundó en Casatejada D. Alonso Gimenez Barquero, vacantes por casamiento de D. Francisco Gimenez Barquero vecino de Avila para que dentro de dicho término comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á esponerle y pedir la Administracion desde luego y en su dia y caso su adjudicacion y colacion canónica: aperecidos de que no haciéndolo se declarará su rebeldía y las actuaciones respecto de ellos se entenderán con los Estrados del Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar: así pues lo tenemos mandado el dia ocho del actual á instancia del Procurador de este número D. Nicolás Garcia Verdugo, representando á Manuel Navarro y Gallego, vecino de Cáceres, como padre y legitimo administrador de la persona y bienes de D. Raymundo Domingo. Dado y sellado en Plasencia á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Lic. Juan Sanchez.*—Por mandado de S. S.—Manuel Sabino Ramos

ANUNCIO.

Publicacion notable ya terminada.—LA LEY DE LA NATURALEZA, DESENVUELTA Y PERFECCIONADA POR LA LEY EVANGÉLICA. Obra escrita en francés por el Abate PEY, canónigo de París, que traducida al castellano, publica un Presbítero de la Diócesis de Sevilla. Un tomo en 8.º de cerca de 500 páginas.

El Editor de esta interesante obra, cede su propiedad y productos de la misma en beneficio de la Casa de Arrepentidas de Sevilla, expendiéndose los ejemplares al ínfimo precio de *seis reales* para los suscritores de dicha Casa, y *ocho reales* á los que no lo sean.

Al mismo precio de *seis reales* pueden tomar los ejemplares que gusten los suscritores al Boletín Eclesiástico de Sevilla, y los del Antídoto, Coleccion de novelas cristianas.

Puntos de venta: *Sevilla*.—Casa de Arrepentidas, en su portería. Idem.—En la Sacristía de la Iglesia Oratorio de San Felipe Neri. Id.—Librería de D. Francisco Alvarez y C.ª, calle de Tetuan número 25. Madrid.—Librería de La Publicidad, Pasaje de Mateu. Cádiz.—Librería de los Sres. Verdugo, Morillas y C.ª, plaza de San Agustín.

Se remitirán los ejemplares que se pidan francos de porte, acompañando al pedido libranzas ó sellos de franqueo por valor de *diez reales*, á favor del Director de la Casa de Arrepentidas, de Sevilla, que vive en el Oratorio de San Felipe Neri. Los suscritores al Boletín Eclesiástico, de Sevilla, y los del Antídoto, Coleccion de novelas cristianas, solo tendrán que remitir *ocho reales* y recibirán la obra franca de porte.